

RESOLUCION DIRECTORAL N°006 2025-OGAF

Pisco, 14 de Enero del 2025

VISTO:

El Exp. N° 00026245 2024 y Exp. N° 00026443-2024, promovidos por el servidor municipal Gustavo Christian Solís Ramos, mediante el cual hace de conocimiento que existe discriminación laboral con su persona, referente a la canasta navideña otorgada a los trabajadores municipales sindicalizados.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Exp. N° 00026245-2024 y Exp. N° 00026443-2024, promovidos por el servidor municipal Gustavo Christian Solís Ramos, hace de conocimiento que existe discriminación laboral con su persona, referente a la canasta navideña otorgada a los trabajadores municipales sindicalizados.

Qué, con Informe N° 647-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, la Jefatura del Área de Control y Escalafón hace conocer que revisado el file personal del administrado, no se a ubicado documento alguno que sustente estar afiliado a una determinada organización sindical, tal como lo expresa en su petición.

Qué, con Informe N° 1538-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal hace de conocimiento, que de acuerdo a lo peticionado por el administrado, y según el informe precedente, este no se encuentra afiliado a ninguna Organización sindical, además que en el Pacto Colectivo suscrito y aprobado con Resolución N° 482-2014-MPP-ALC de fecha 29 de Diciembre 2014, se indica que este beneficio, se otorga solo a los servidores sindicalizados.

Qué, con Informe Legal N° 07-2025-MPP/OGAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica comunica que el objeto del presente informe, es el de evaluar la solicitud promovida por el servidor municipal Gustavo Christian Solís Ramos, quien hace conocer un supuesto acto de discriminación laboral, indicando que no se le a otorgado la canasta navideña 2024, al mencionar que sus derechos no tendrían que ser reclamados, sino atendidos, siempre de acuerdo a ley, haciendo referencia por ello, del Informe N° 0760-2022-SERVIR-GPGSC, así mismo, se desprende de los informes precedentes, que el servidor municipal mencionado, no ha presentado documento alguno que indique su afiliación a ningún sindicato, requisito indispensable para atender la petición formulada por el servidor municipal Gustavo Christian Solís Ramos.

Qué, procediendo a evaluar la solicitud presentada por el servidor municipal mencionado, y verificando la documentación anexa, se tiene la Resolución N° 482-2014-MPP-ALC de fecha 29 de Diciembre 2014, que aprueba el Acta Final de negociación del Pliego de Reclamos suscrito entre la Municipalidad Provincial de Pisco, y el SITRAMUNP - PISCO, que entre otros, se establece otorgar una canasta navideña por el importe de s/. 400.00 soles a partir del año 2015, a todos los servidores municipales sindicalizados. El fundamento se basa en la opinión vertida por **SERVIR**, al haberse pronunciado con respecto a que a los servidores repuestos por mandato judicial, no





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PISCO
OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006 - 2025-OGAF

les corresponde percibir aquellos beneficios obtenidos mediante un producto negocial (convenio o laudo) que fuera celebrado antes de su reincorporación, para ello se hace mención al Informe Técnico N° 635-2023-SERVIR/GPGSC , que en su numeral 2.10 se señala " Así mismo, a efecto de establecer si un determinado convenio colectivo, resulta aplicable a los servidores que ingresaron a la Entidad por ejemplo, un Gobierno Local), en forma posterior a su suscripción (ya sea que se trate de nuevos servidores o servidores reincorporados por mandato judicial), se deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 2.7 del presente informe técnico ", por lo que no resulta aplicable el pacto solicitado. Por lo señalado anteriormente se determina que no existe la discriminación laboral invocada por el servidor municipal Gustavo Christian Solís Ramos, toda vez que el beneficio de la canasta navideña se otorga a los servidores sindicalizados, más aun que su incorporación a esta Entidad Municipal data del año 2023, como se ha puntualizado en los sucesivos reclamos que viene presentando el administrado.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ACUMULAR los Exp. N° 00026245 2024 y Exp. N° 00026443-2024, promovido por el servidor municipal GUSTAVO CHRISTIAN SOLÍS RAMOS por guardar relación entre sí, conforme lo establece el artículo 149°, 127° y 127.1° de la Ley 27444.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE la petición formulada por el servidor GUSTAVO CHRISTIAN SOLÍS RAMOS, referente a discriminación laboral sobre otorgamiento de canasta navideña 2024, en base al Informe Técnico N° 635-2023-SERVIR/GPGSC , que en su numeral 2.10 se señala " Así mismo, a efecto de establecer si un determinado convenio colectivo, resulta aplicable a los servidores que ingresaron a la Entidad (por ejemplo, un Gobierno Local), en forma posterior a su suscripción (ya sea que se trate de nuevos servidores o servidores reincorporados por mandato judicial), se deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 2.7 del presente informe técnico ", por lo que no resulta aplicable el pacto solicitado, y al Informe Legal N° 07-2025-MPP/OGAJ.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GUSTAVO CHRISTIAN SOLÍS RAMOS
DIRECTORA